

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00139

**Asunto:** Incorpora-requiere

Se incorpora al plenario el poder otorgado por la demandante al profesional del Derecho Ramiro Saavedra Mosquera, no obstante, el mismo no será tenido en cuenta toda vez que él ya había sido aportado como anexo del líbello, reconociéndole personería jurídica a dicho abogado en el auto por el cual se libró mandamiento de pago.

Por otro lado, el demandante allega también constancia de remisión del auto por el cual se libró mandamiento de pago al demandante, no obstante, la misma no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no se allegó el citatorio con el cual se acompañó dicho envío, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso; así las cosas, se le requiere para que proceda a realizar el envío del citatorio para diligencia de notificación a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, \_6\_ de agosto de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS N°51\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario